

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el abogado SEBASTIAN ENRIQUE MALDONADO (semabogadoscol@gmail.com) presentó renuncia al poder conferido por la demandante MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, donde además menciona que, que anexa paz y salvo firmado por la otorgante, no obstante lo anterior, el Despacho advierte que el memorialista no allegó el anexo al que se refiere, como tampoco se observa que del escrito de renuncia haya realizado el traslado a su representada, aunado a lo anterior la demandante no ha realizado manifestación de estar enterada de dicha situación.

Por lo anterior, este Despacho no aceptará la renuncia presentada por el abogado en mención, como quiera que de conformidad con lo regulado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Es así que, el doctor SEBASTIAN ENRIQUE MALDONADO, debe remitir física o electrónicamente el escrito de renuncia a su poderdante y allegar constancia de su envío, por lo tanto, una vez, el apoderado mencionado, comunique por escrito a su mandante la decisión de renunciar al poder otorgado y acredite la entrega, el Despacho entrará a resolver sobre la misma, mientras tanto, se le exhorta a seguir cumpliendo con sus deberes (Art. 78 del C.G.P.).

En el evento de enviar a través de mensajes de datos su escrito de renuncia a la poderdante deberá informar como tuvo conocimiento del canal electrónico que uso para la remisión de la renuncia, y allegar las evidencias correspondientes.

Finalmente, se le pone de presente al apoderado demandante que, los documentos radicados ante el Despacho vía correo electrónico, deberán ser presentados en formato PDF.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cada6ebec7726fd123c02abcdeb87d609a964521ac409bc378ba473ed2
47b8c**

Documento generado en 23/10/2020 11:08:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**